

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 45

Referencia:

Año: 1984

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-06-1984

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO EJECUTIVO N°109 DE OCTUBRE DE 1980.
(RELACIONADO CON LOS ANUNCIOS COMERCIALES PARA CINE Y TELEVISION PRODUCIDOS
EN EL EXTRANJERO Y DOBLADOS EN PANAMA).

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 20095

Publicada el: 09-07-1984

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Propaganda, Publicaciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.109

Rollo: 17

Posición: 798

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., LUNES 9 DE JULIO DE 1964

Nº 20.095

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo Nº 45 de 22 de junio de 1964, por el cual se reforma el Decreto Ejecutivo Nº 109 de 15 de octubre de 1960.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato Nº 15 de 27 de abril de 1964, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario e Ingeniería y Arquitectura Lukas, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REFORMASE EL DECRETO EJECUTIVO Nº 109 DE 15 DE OCTUBRE DE 1960.

DECRETO EJECUTIVO No. 45

(de 22 de junio de 1964)

Por el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 109 de octubre de 1960.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 109 de 15 de octubre de 1960, quedará así:

Para el lo. de enero de 1961 se instituyó la comisión de estudios para la creación de un fondo de desarrollo de la comunicación social en el Departamento de Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad de Panamá, el cual se utilizará para la formación teórica de nuevos profesionales en el campo de la comunicación social en especial los comunicadores teóricos en producción y dirección de radio, televisión y publicistas.

El Ministerio de Gobierno y Justicia se comprometerá a estructurar igualmente seminarios de actualización para locutores, modelos y artistas en colaboración con los grupos sindicales legalmente reconocidos. Los depósitos para las transmisiones serán pagados a nombre del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a su vez remitirá al Departamento de Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad de Panamá el cincuenta y cinco por ciento (55%) y a la Unión Nacional de Artistas de Panamá el diez por ciento (10%), que les corresponde respectivamente.

Realizadas en el párrafo anterior, serán destinadas de la siguiente manera:

PARAGRAFO A): Un cuarentay cinco por ciento (45%) será utilizado para la creación del fondo benéfico para el Departamento de Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad de Panamá, el cual se utilizará para la formación teórica de nuevos profesionales en el campo de la comunicación social en especial los comunicadores teóricos en producción y dirección de radio, televisión y publicistas.

PARAGRAFO B): Un cuarentay cinco por ciento (45%) será utilizado para la creación de un fondo benéfico que permita el establecimiento de un Centro de Investigaciones de la Comunicación Social en el Ministerio de Gobierno y Justicia, adscrito a la Dirección Nacional de Ciencias de la Comunicación Social, el cual deberá preparar los instrumentos comunicativos y de la Dirección Nacional de Comunicación.

El Ministerio de Gobierno y Justicia tiene el derecho de fiscalizar y auditar el uso y destino de los fondos asignados a la Unión Nacional de Artistas de Panamá.

gobierno y Justicia se comprometerá a estructurar igualmente seminarios de actualización para locutores, modelos y artistas en colaboración con los grupos sindicales legalmente reconocidos.

Los depósitos para las transmisiones serán pagados a nombre del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a su vez remitirá al Departamento de Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad de Panamá el cincuenta y cinco por ciento (55%) y a la Unión Nacional de Artistas de Panamá el diez por ciento (10%), que les corresponde respectivamente.

El Ministerio de Gobierno y Justicia tiene el derecho de fiscalizar y auditar el uso y destino de los fondos asignados a la Unión Nacional de Artistas de Panamá.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales